



Rafaela, 06 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 289.587/8 - Fichero N.º 76; y

CONSIDERANDO: Que en fecha *02 DE MARZO DE 2021*, se firmó Contrato de Prórroga entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPEANZA LTDA. a fin de continuar con la provisión de mano de obra para realizar trabajos de apoyo a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el mismo tendrá una duración de Un (1) Año contado a partir del 02 de Marzo de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2022, ambas fechas inclusive.

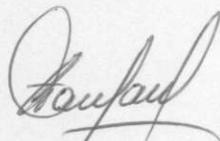
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

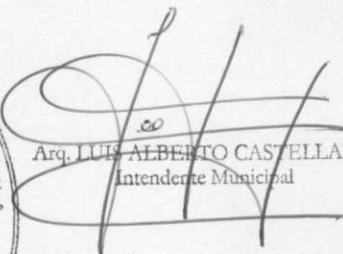
Art. 1.º)- Ratificase en todas sus partes el contenido del Contrato de Prórroga suscripto el *02 DE MARZO DE 2021*, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPEANZA LTDA. a fin de continuar con la provisión de mano de obra para realizar trabajos de apoyo a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de *UN (1) AÑO* contado a partir del contado a partir del 02 de Marzo de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10.º del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a licitación dispuesto por Decreto N.º 49.961.

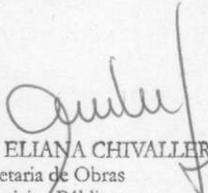
Art. 2.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Obras y servicios Públicos.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ing. Bárbaro Chivalero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA., con domicilio en calle Francia N.º 3.337 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por la Presidenta del Consejo de Administración, Señora Marianela Beatriz GOROSITO, D.N.I. N.º 31.364.531, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

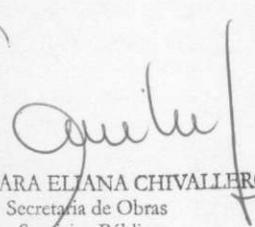
PRIMERA: En virtud de lo preceptuado por el artículo 10.º del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a licitación dispuesto por Decreto N° 49.961, las partes convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia de dicho contrato, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 02 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, ambos inclusive, a fin de continuar con la provisión de mano de obra para realizar trabajos de apoyo a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los que serán ejecutados con una cantidad de ocho (8) a doce (12) operarios, en los días y horas de trabajo que determinará la Inspección, con un máximo total de mil (1000) horas mensuales.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el concepto mencionado en la cláusula PRIMERA, la suma de *Pesos Ciento Treinta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 134,16.-) la hora*, pagaderos mensualmente, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente trabajadas, a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 49.961.

TERCERA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transfiere al artículo 18.º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

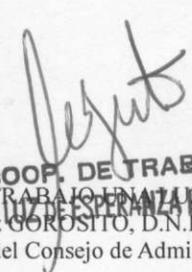
- - - No siendo para más, firman las partes, *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados

02 MAR. 2021


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


COOP. DE TRAB.
COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.
Marianela Beatriz GOROSITO, D.N.I. N.º 31.364.531
Presidenta del Consejo de Administración